

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Rector (a.i.); Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos: Dr. Alejandro Ttitto Tttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; asimismo la presencia de la Mgt. Ena Evelyn Aragón Ramírez, Representante del SINDUC; Mgt. Eddie Edgard Mercado Tejada, Presidente del Comité Electoral Universitario; Lic. Yulissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----- **SR. RECTOR** (a.i) expresa su saludo al Consejo Universitario y somete a consideración el Acta de Sesión Extraordinaria del 08 de junio de 2019, siendo aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 200559. -INFORME NRO. 046-2019-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION, NOMINA DECIMO NOVENA.----SR. RECTOR (a.i)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 915323, OFICIO NRO. 010-2019-CEU-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, SOLICITANDO MODIFICACION DE REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNSAAC, APROBACION DE CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PARA PROCESO ELECTORAL (CONTINUACION).-----SR. RECTOR (a.i)** manifiesta que se tiene respuesta de la ONPE a la consulta efectuada sobre cuál es el órgano o instancia que convoca a elecciones en las universidades. Precisa que la mesa siempre ha sostenido que corresponde al Comité Electoral Universitario. Pide se de lectura al documento.---
--Por Secretaría se da lectura al Exp. Nro. 936092, Oficio Nro. 00033-2019-ORCCUSCO-GOECOR/ONPE, cursado por la Ing. Gabriela Patricia Peña Vega, Gestora de Oficina Regional de Coordinación ORC-CUSCO, Oficina Nacional de Procesos Electorales, en cuyo tercer párrafo señala: *“Si bien el artículo 72° de la Ley 30220, no señala de forma expresa que el CEU es el ente legitimado para convocar a elecciones, consideramos que la autonomía atribuida legalmente al colegiado electoral universitario lo habilita para convocar a las elecciones que debe organizar; lo que dicho en otras palabras, implica que la convocatoria a elecciones constituye una manifestación de la autonomía inherente al CEU de la universidad pública”*.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que se pasará copia del documento al Comité Electoral Universitario. Seguidamente estando al documento cursado por la ONPE, pide pasar a la primera parte del reglamento.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que se debe agregar la palabra “convocar” en el inciso a) del artículo 11°.-----Se acepta.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que también se debe hacer el ajuste en el artículo 2°.-----Se acepta.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto porque se incluya el**

término convocar en los artículos 2° y 11°, siendo aprobado por unanimidad.---- Se pasa al artículo 72°, sin observaciones.----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en reunión anterior se tuvo duda si se debía poner lo concerniente al Rector.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que este reglamento es para todos los procesos que vienen.----**DR. CARLOS FRANCO** indica que la discrepancia era, si se iba a poner esto en el reglamento.---**SR. RECTOR (a.i)** pone a consideración.---**ABOG. RIDO DURAND** manifiesta que el reglamento es único, el que va a precisar la naturaleza de la convocatoria es el Comité Electoral Universitario, por ejemplo llamará a elecciones complementarias de órganos de gobierno, no estaríamos haciendo reglamento para cada proceso, el presidente del Comité Electoral será quien organice y convoque para qué tipo de proceso se está llamando a elecciones.---Artículo 73°.--**SR. RECTOR (a.i)** señala que se debe reformular todo el artículo, porque está determinado para lista completa y debe ser para cifra repartidora, se tendría que hacer disquisición, para estudiantes funcionaría, pero no así para los cargos de Rector, Vice Rectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y Defensor y sobre todo para los consejos de Facultad.---**DR. FELIX HURTADO** indica que en un párrafo dice sobre el cómputo final.--**SR. RECTOR (a.i)** lee el artículo, indica que el problema es respecto del consejo de Facultad, la fórmula es para lista total, no hay para cifra repartidora, pone a consideración, porque habría una situación que no se da en las elecciones en el país, allí tendríamos que precisar con mayor exactitud.----Queda el primer y según párrafo.----**SR. RECTOR (a.i)** plantea modificar el tercer párrafo, pide propuestas.-**MGT. VLADIMIRO CANAL** pide un cuarto intermedio para formular propuesta.----**SR. RECTOR (a.i)** dispone un cuarto intermedio siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos.----Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos se reinicia la sesión con el quórum de reglamento.----**SR. RECTOR (a.i)** pide informe al Decano de Ingeniería Eléctrica.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que habría que hacer modificaciones en el artículo 73°, en cuanto a representantes de docentes y estudiantes, para el efecto solicita al Comité Electoral que alcance propuesta en función de la cifra repartidora y el tema podemos dejarlo para el final y continuar con los demás artículos.----**MGT. EDDIE MERCADO**, manifiesta que se tiene antecedentes de cifras repartidoras, quizá sea para los consejos de Facultad, no va a ser para el Decano, habría que subdividir el artículo en dos, ahora entre cuántos vamos a repartir, consulta a Asesoría Jurídica cómo se reparte.----**SR. RECTOR (a.i)** opina que solo quedaría Escuela de Posgrado y Defensor Universitario y habría que agregar artículo 74° Listas ganadoras para representantes de docentes y estudiantes.----**DR. CARLOS FRANCO** considera que no debe ser así, si en ambos casos van a votar docentes y estudiantes, tiene que haber cifra repartidora para consejos de Facultad, Consejo Universitario para estudiantes y Asamblea Universitaria.----Se redacta un nuevo artículo 74° Listas ganadoras para representantes ante Consejo de Facultad y Asamblea Universitaria.---- **SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 73° siendo aprobado por unanimidad.**----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** pide revisar el artículo 72° para determinar cómo se estima el porcentaje, porque se tendría que aplicar la fórmula del artículo 73°.----Se agrega al artículo 72° después del primer párrafo desde “El cómputo final del porcentaje de votos....”.----Queda pendiente la redacción del artículo 74°.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que también se considere Consejo Universitario, respecto de estudiantes.----**DR. FELIX HURTADO** consulta quién redactará el artículo 74°.----**SR. RECTOR (a.i)** precisa que se está encargando a la Asesoría Jurídica, a pedido del Presidente del Comité Electoral Universitario.----Artículo 75° Proclamación de ganadores y acreditación, sin observaciones.----**Somete al voto el artículo 75° siendo aprobado por**

unanimidad.-----Artículo 76° Casos de Nulidad de las elecciones, sin observaciones.-
Somete al voto el artículo 76°, siendo aprobado por unanimidad.-----Artículo 77°
 Los recursos de nulidad.----**DR. CARLOS FRANCO** consulta en el supuesto que en una mesa se declare nula, qué se hace o se vuelve a votar.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que es nulo, no se toma en cuenta.----**Somete al voto el artículo 77°, siendo aprobado por unanimidad.**---Artículo 78° Dispensa del acto de sufragio.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que habría que incluir quién hace esta labor.-----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que es el Comité Electoral, porque harán informe tanto a la ONPE y SUNEDU. Entonces se agrega “ante el Comité Electoral y procede por:”.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** consulta al presidente del Comité Electoral si los colegas con licencias o año sabático, si no van están dispensados, pero sí pueden sufragar; o sea, no tienen limitación.----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que eso lo decide el Consejo Universitario en el reglamento.----**SR. RECTOR (a.i)** opina que todos tienen derecho a elegir y ser elegido. Entonces todos los que tienen licencia presentan excusa al Comité Electoral.-----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere que en el inciso c) se agregue licencia por capacitación. De otro lado precisa que hay derecho de elegir y ser elegido, los miembros de las fuerzas armadas ejercen el derecho de elegir, no es obligación del Comité Electoral averiguar quién está con licencia, por eso el Comité Electoral tiene que cronogramar para que presenten dispensa.----**DR. FELIX HURTADO** señala que en el artículo 79° hay casos de personas que sí pueden votar y están en el padrón electoral, pero no pueden votar los que están privados de libertad.-
DR. CARLOS FRANCO cree que no se puede impedir el voto de un docente, así esté en licencia.----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en ese punto dice dispensa, si quieren votan, no están obligados.-----**ABOG. RIDO DURAND** aclara que cuando se convoca a elecciones, la dispensa es para aquellos que van a integrar mesas de sufragio, ellos tienen que acreditar para no participar como miembros de mesa.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que habrá un padrón y allí se verá quienes están con licencia y quiénes con año sabático.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** cree que en el capítulo II, sobre padrones electorales, habla sobre electores aptos, y se encarga de esto la Unidad de Talento Humano. Un profesor que está en año sabático puede o no votar, igual el que está en licencia, porque quien va a depurar, va a considerar estos aspectos.----**MGT. ENA EVELYN ARAGON**, señala que entonces los profesores con licencia, año sabático van a figurar en el planillón.-----**SR. RECTOR (a.i)** precisa que si la Unidad de Talento Humano ubica a estos señores que están con licencia y los saca es su responsabilidad.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si los que no están ratificados pueden votar. Entonces Talento Humano debe elaborar un planillón con un reglamento claro.----**SR. RECTOR (a.i)** opina que aquí debería considerarse, que los no ratificados no deben votar.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que estaríamos cometiendo un atropello, hay docentes que no tienen ratificación muchos años y siguen trabajando, otros han presentado sus ratificaciones y no salen los documentos hasta el momento. Talento Humano no puede depurar nada, no pueden sobrepasar.----**SR. RECTOR (a.i)** opina que si pensamos así Talento Humano sacará a todos los no ratificados, también SUNEDU está pidiendo la lista de los ratificados, igual OCI. Entonces el reglamento debe estar fundamentado en el marco legal.-----**MGT. EDDIE MERCADO**, señala que la dispensa es para los que están en el padrón y no pueden votar, pero ha surgido la consulta de quiénes pueden votar.----**SR. RECTOR (a.i)** aclara que lo que se está viendo es lo de la ratificación, en este caso de ser como señalan, no se podría impugnar a los candidatos que no tengan ratificación, el principio constitucional es elegir y ser elegido.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** manifiesta que sabemos que los docentes como parte de sus obligaciones, es solicitar su ratificación

cuarenta días antes de su vencimiento y pasado ese tiempo estarían desligados de la Institución, una forma de decirles que no están ratificados y deben regularizar, es ésta. El otro riesgo es elegir a un docente no ratificado, el proceso electoral quedaría fuera de todo valor y vigencia, entonces la necesidad para los candidatos y electores, es estar ratificado.-----**SR. RECTOR (a.i)** consulta al Asesor Legal.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que en una transitoria se podría poner que en los procesos electorales no participarán los docentes que no tengan ratificación vigente.----**MGT. EDDIE MERCADO** señala que el reglamento dice que los padrones los elabora la Unidad de Talento Humano y son visados y rubricados por el Rector, entonces que quede claro que el Comité Electoral no lo puede hacer.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** sugiere que Talento Humano haga la lista con nombrados con todas las especificaciones si están con licencia, año sabático y si no tienen ratificación vigente.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que en las disposiciones finales se puede considerar.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que el padrón electoral se publica previamente y allí cada docente podrá aclarar su situación y de acuerdo a la disposición transitoria se le dirá que está impedido de elegir y ser elegido.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** considera que se generaría un problema en cuanto a ratificaciones, por ejemplo en el periodo de publicación de la lista le corresponde ser ratificado, entonces habrá observación de listas, porque puede estar en proceso. Sería para aquellos que no tienen ratificación hace un año.-----**SR. RECTOR (a.i)** considera que la sugerencia del Decano de Eléctrica es válida, es una forma de que los colegas puedan regularizar su situación, podríamos poner ratificación vigente o en proceso de ratificación, eso se puede poner en la parte final.-----Se vuelve al artículo 78°.--- Queda con cuatro incisos.----**Somete al voto el artículo 78° siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 79°.-----**DR. CARLOS FRANCO** sobre 60% docentes y 50% estudiantes, con eso da a entender que el voto no sería obligatorio, sino no habría esos porcentajes, habría que analizar.- Se reformula la redacción del artículo 79°.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 79°, siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 80° se agrega “por el Comité Electoral”.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 80°, siendo aprobado por unanimidad.**----Artículo 81° impedimento de ejercer el derecho de sufragio.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que si se nota la presencia de estas personas, se pide intervención de la policía para que sometan a un dosaje.----Se reformula el artículo 81°.-----**DR. FELIX HURTADO** considera que lo del artículo 82° debe asentarse en el acta de elecciones.----**ABOG. RIDO DURAND** sugiere “la misma que se dejará constancia en el acta”.----Se acepta.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 81°, siendo aprobado por unanimidad.**----Artículo 82°.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 82°, siendo aprobado por unanimidad.**---Artículo 83° sin observación.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 83°, siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 84° sin observación.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 84° siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 85°, sin observación.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 85°, siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 86°, se corrige la redacción.---- “hace pasible de una multa de una (1) UIT a la lista correspondiente”.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** observa que la palabra pasible genera que la sanción sería posible.- **ABOG. RIDO DURAND** aclara que pasible significa que se somete a la sanción.-----**DR. CARLOS FRANCO** observa el plazo para realizar la propaganda y para el retiro de la misma.-----**SR. RECTOR (a.i)** considera que está correcto.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 86°, siendo aprobado por unanimidad.**-----**MGT. ENA EVELYN ARAGON**, consulta a dónde van las multas.-----**SR. RECTOR (a.i)** precisa que son ingresos para la universidad.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que respecto

de la propaganda, ahora se utilizan las redes sociales.-----Se agrega “podrán utilizar en el campus universitario”.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 87°, siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 88° sin observación.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 88°, siendo aprobado por unanimidad.**-----Artículo 89° sin observaciones.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto el artículo 89° siendo aprobado por unanimidad.**-----Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.-----Única.-----**SR. RECTOR (a.i)** sugiere retirar la disposición transitoria única porque es competencia del Comité Electoral.----Se retira.----Disposiciones Complementarias.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que se puede considerar el tema de los egresados, esto es que mientras no cumplan con formalizarse de acuerdo a la Ley y Estatuto Universitario no podrán participar.----Se redacta una disposición transitoria.-----“**La Asociación de Egresados de la UNSAAC, no participa en el proceso electoral, mientras no cumplan con las formalidades de reconocimiento por la Asamblea Universitaria**”.----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto la disposición transitoria, siendo aprobada por unanimidad.**-----Disposiciones Complementarias.-----Primera, sin observación; Segunda, sin observación; Tercera, sin observación; Cuarta, sin observación.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que en la parte de los egresados que no participan, lee el artículo 66°1 de la Ley Universitaria, indica que no habla de egresados, solo habla de docentes ordinarios y estudiantes matriculados.----**SR. RECTOR (a.i)** dispone el retiro de la disposición transitoria única referente a egresados.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que los artículos 56° y 58° habla de representante de graduados, es decir integran los órganos de gobierno.-----**SR. RECTOR (a.i)** indica que estamos regulando, pero los egresados no están constituidos, les falta la última parte, una vez que estén reconocidos en ese momento se verá.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que una cosa es que pasen a ser miembros, pero otra cosa es que participen en la elección de rector, vice rectores, decanos, eso es distinto, no pueden participar, no está contemplado en la Ley Universitaria.----**DR. FELIX HURTADO** en la disposición complementaria tercera, consulta qué es simulado.-----**ABOG. RIDO DURAND** precisa que se tienen documentos públicos y privados, la declaración simulada es por ejemplo una declaración jurada que luego se comprueba que no es verdadera.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto las disposiciones finales.**-----Se suprime la primera porque está en el artículo 74°.-----**ABOG. RIDO DURAND** sobre los egresados no participan mientras no tengan reconocimiento por la Asamblea Universitaria.-----Se redacta disposición transitoria primera sobre graduados. “**La Asociación de Egresados de la UNSAAC, no participa en el proceso electoral, mientras no cumplan con las formalidades de reconocimiento por la Asamblea Universitaria.** Segunda. Los docentes que no cuentan con ratificación vigente, no participarán en el proceso electoral.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que la primera disposición está dando la puerta abierta a algo que la Ley no permite.-----**SR. RECTOR (a.i)** opina que sería la Asociación de Graduados de la UNSAAC no acredita representación ante los órganos de gobierno, mientras no cumplan las formalidades de reconocimiento por la Asamblea universitaria.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** da lectura de los artículo 105°, 106°, 107° y 108° de la Ley Universitaria. Señala que su estatuto regula su procedimiento de elección, por tanto respecto de esta asociación no compete la elección al Comité Electoral, entonces esa primera disposición no debe ir, porque estamos yendo en contra de la Ley Universitaria.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que en el artículo 56° de la Ley Universitaria establece, entiende que también los de pregrado son elegidos y los de posgrado son supernumerarios.-----**ABOG. RIDO DURAND** lee el artículo 108° de la Ley, agrega que en efecto está claro como dice el

Vicerrector de Investigación. Queda una disposición transitoria única.-----**SR. RECTOR (a.i) somete al voto la disposición transitoria única referida a docentes sin ratificación, siendo aprobado por unanimidad.**----**DR. CARLOS FRANCO** indica no estar de acuerdo con esa disposición sobre ratificación.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** precisa que muchos colegas han regularizado sus ratificaciones, otros no tienen ratificación, es algo que está en la Ley, un docente debe ser ratificado así el auxiliar a los tres años, asociado a los cinco, principal a los siete, nosotros como órgano de gobierno estaríamos incurriendo en falta, al no aplicar correctamente la Ley, se debe dar un plazo perentorio para que cumplan con su ratificación. Debe mejorarse la redacción, poner también “en trámite”.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** opina que Talento Humano no va a poder establecer adecuadamente, porque a veces los docentes solo presentan la solicitud, habría que ver otras estrategias para que los colegas cumplan.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que como intención está bien, pero como hecho real no está bien, qué pasa si me quiero ratificar y falta pocos días para el proceso electoral, no podría participar. Si se quiere poner medidas para las ratificaciones, se debe poner desde otro punto de vista, pero no para las elecciones. Va a ser imposible darles su resolución a los docentes estando cercana la elección.---**SR. RECTOR (a.i)** señala que no se está tomando en cuenta que no solo son los docentes que incurren en esta situación, sino los que gestionan, porque qué hacen para corregir la situación, se han enviado cédulas de notificación a los colegas. El tema es porqué tienen carga académica, y el que asigna es el director de departamento y una tarea del director de departamento es ver que los docentes estén ratificados. Supone que va a generar malestar, pero se problematizarán los docentes que no cumplen con sus funciones.-----**MGT. EDDIE MERCADO**, sobre el derecho de elegir y ser elegido y si el proceso de ratificación existe y la autoridad no lo ha ratificado existe todo el derecho, los decanos deben saber si están en proceso o no.-----En la disposición única se agrega; “salvo aquellos que se encuentren en proceso de ratificación, con informe del Director de Departamento respectivo”.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que en este caso no van a poder votar y al no poder se harán pasibles de sanción.----**SR. RECTOR (a.i)** sugiere llevar a cabo una sesión extraordinaria de Consejo Universitario el día martes 25 de junio de 2019 a las 11:00 horas y aprobar el presupuesto y el cronograma y solo faltaría el artículo 74° cuya redacción está a cargo de Asesoría Jurídica.-----**MGT. EDDIE MERCADO** indica que no se puede aprobar el cronograma, porque no se tiene aprobado el presupuesto.---- Se acuerda llevar a cabo una sesión extraordinaria el día martes 25 de junio de 2019 a horas 11.00 de la mañana, en la Sala de Sesiones del Vice Rectorado Académico, para aprobar el presupuesto para el proceso electoral.-----Siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----
